



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
OFICINA DE TELEMÁTICA

No. S-2020-

/ OFITE – GARTE – 29.25

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020

Señor:

JAVIER ANTONIO GARCIA REINA  
REPRESENTANTE LEGAL.  
MEDIASOFT DE COLOMBIA SAS  
NIT. 900485576-6

gerencia@mediasoftdecolombiasas.com; presidencia@mediasoftdecolombiasas.com;  
gttecnologia@mediasoftdecolombiasas.com

Calle 137 No 12 - 25 Oficina 204  
Bogotá D.C.

Asunto: notificación suspensión definitiva

En atención a lo dispuesto en el Decreto 723 del 10 de abril del 2014 "*Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones*" y a lo consagrado en la Resolución 02086 del 30 de mayo del 2014 "*Por la cual se fijan las condiciones técnicas del equipo, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico y el mecanismo de control para el cambio del dispositivo, así como los parámetros para la autorización de proveedores de servicios y el registro respectivo*", de manera atenta y respetuosa me permito informarle que realizada la verificación de las condiciones técnicas y los requisitos de su empresa, se encuentra que ésta, ha venido presentando fallas y no esta enviando la totalidad de las tramas de las máquinas registradas en la Base de Datos de la Policía Nacional, por lo cual se procede a realizar la suspensión definitiva a la empresa MEDIASOFT DE COLOMBIA SAS, a partir de las 08:00 horas del día 08 de diciembre del 2020.

Lo anterior en aplicación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada: "*Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la*

suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro”.

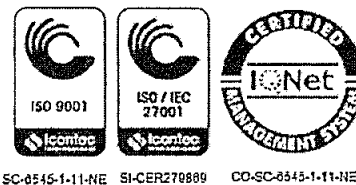
Por último, es importante indicar que desde el 18/11/2020, fue suspendido temporalmente, informándole mediante comunicado oficial S-2020-008835-OFITE y electrónicamente, en aras de que subsanara el incumplimiento y así comenzara a reportar las tramas, sin embargo, al día 07/12/2020 persiste el incumplimiento al Decreto y la Resolución mencionada, por lo que al no subsanar y reportar las tramas de las máquinas que tiene registradas en nuestra plataforma, se procede a la suspensión definitiva.

Atentamente,

  
Coronel **MÓNICA BRICENO BELTRÁN**  
Coordinador(a) Enlace Telemática.

Elaborado: PT Dany Franco Alarcón  
Revisado: TE. Ronald Alexander Franco Aguilera  
Fecha de elaboración 07/12/2020

Carrera 59 26 21, Bogotá  
Teléfonos 5159195  
[maquinaria.amarilla@policia.gov.co](mailto:maquinaria.amarilla@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA